



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 18937 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca. 46721
- 18938 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Fuente Álamo. 46723
- 18939 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula. 46725
- 18940 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ojós. 46727

Consejería de Agricultura y Agua

- 18941 Resolución de 25 de noviembre de 2011, por la que se publica el convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, en materia de estadística. Año 2011. 46729

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 18942 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de sanidad animal. 46733
- 18943 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural por la que se declara el desistimiento de don Emilio Rico Sanchiz en su solicitud de subrogación parcial en las ayudas para la forestación de tierras agrícolas de las que es titular doña Hortensia Sanchiz García. 46734
- 18944 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 46735
- 18945 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 46737
- 18946 Notificación a interesado. 46739

BORM



Consejería de Cultura y Turismo

- 18947 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo en Yecla (Murcia). 46740
- 18948 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casas de Pacheco en Jumilla (Murcia). 46741
- 18949 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Punta del Portichuelo en Yecla (Murcia). 46742

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros**

- 18950 Notificación de resoluciones de expulsión. 46743

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

- 18951 Notificación de actas de infracción y liquidación. 46744

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 18952 Despido 245/2011. 46747
- 18953 Ejecución de títulos judiciales 483/2011. 46748
- 18954 Ejecución de títulos judiciales 372/2011. 46750
- 18955 Ejecución títulos judiciales 267/2010. 46751

De lo Social número Tres de Cartagena

- 18956 Reclamación por ordinario 615/2011. 46753
- 18957 Reclamación por ordinario 725/2011. 46754

De lo Social número Siete de Murcia

- 18958 Procedimiento ordinario 712/2010. 46755
- 18959 Procedimiento Ordinario 748/2010. 46757
- 18960 Procedimiento ordinario 782/2010. 46759
- 18961 Procedimiento ordinario 799/2010. 46760

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 18962 Reclamación por ordinario 218/2011. 46762

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 18963 Despido/ceses en general 739/2011. 46763
- 18964 Demanda 1.041/2009. 46764
- 18965 Reclamación por ordinario 800/2010. 46765
- 18966 Reclamación por ordinario 2.034/2009. 46766

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 18967 Despido/ceses en general 697/2011. 46767
18968 Demanda 553/2010. 46768

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 18969 Reclamación por ordinario 746/2011. 46769
18970 Reclamación por ordinario 730/2011. 46770

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 18971 Procedimiento ordinario 176/2011. 46771
18972 Seguridad Social 752/2010. 46773
18973 Procedimiento ordinario 480/2011. 46774

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 18974 Despido/ceses en general 1.171/2010. 46775
18975 Procedimiento Ordinario 115/2011. 46777
18976 Seguridad social 1.176/2010. 46779
18977 Procedimiento ordinario 795/2010. 46780
18978 Edicto 930/2010. 46781

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 18979 Edicto 963/2011. 46783

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 18980 Ejecución 204/2009. 46785
18981 Ejecución de títulos judiciales 110/2011. 46787

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 18982 Ejecución de títulos judiciales 381/2011. 46789
18983 Ejecución 2/2010. 46790
18984 Ejecución de títulos judiciales 134/2011. 46792
18985 Ejecución de títulos judiciales 178/2011. 46794
18986 Ejecución de títulos judiciales 192/2011. 46795
18987 Ejecución de títulos judiciales 245/2011. 46796
18988 Ejecución de títulos judiciales 199/2011. 46797

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 18989 Ejecución de títulos judiciales 213/2011. 46799
18990 Ejecución de títulos judiciales 284/2011. 46800
18991 Ejecución de títulos judiciales 290/2011. 46801
18992 Ejecución 44/2009. 46802

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 18993 Ejecución de títulos judiciales 81/2011. 46803
18994 Ejecución de títulos judiciales 28/2011. 46805
18995 Ejecución de títulos judiciales 142/2011. 46807

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

18996	Ejecución de títulos judiciales 181/2011.	46809
18997	Ejecución de títulos judiciales 266/2011.	46812
18998	Ejecución de títulos judiciales 327/2011.	46814
18999	Ejecución de títulos judiciales 343/2011.	46816
19000	Ejecución de títulos judiciales 228/2011.	46817
19001	Ejecución de títulos judiciales 354/2011.	46819

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

19002	Ejecución 27/2009.	46821
19003	Ejecución 166/2010.	46822
19004	Ejecución de títulos judiciales 227/2011.	46823

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

19005	Ejecución de títulos judiciales 364/2011.	46824
19006	Ejecución de títulos judiciales 244/2011.	46826
19007	Ejecución de títulos judiciales 325/2011.	46828
19008	Ejecución de títulos judiciales 212/2011.	46830
19009	Ejecución de títulos judiciales 256/2011.	46831

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

19010	Expediente de dominio, inmatriculación 741/2011.	46832
-------	--------------------------------------------------	-------

IV. Administración Local**Alcantarilla**

19011	Aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho.	46833
19012	Aprobación inicial de ordenanzas fiscales.	46834

Alhama de Murcia

19013	Anuncio de adjudicación del contrato de gestión de servicio público de explotación del camping "Sierra Espuña", mediante concesión.	46835
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Fortuna

19014	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.	46836
19015	Notificación de la resolución definitiva de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana.	46837

La Unión

19016	Revocación temporal de las competencias atribuidas a favor de la Concejal doña Laura Vicente Gilabert.	46838
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Los Alcázares

19017	Modificación del estatuto del defensor del discapacitado.	46839
19018	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.	46840

Mazarrón

19019	Exposición al público de las Cuentas Generales de 2008, 2009 y 2010.	46842
-------	----------------------------------------------------------------------	-------

Murcia

- 19020 Autorización de gasto y fecha para ejecución subsidiaria de limpieza de solar y ajustar valla provisional en Carril de los Baezas, s/n, Puente Tocinos, ordenada en el expediente 2647/10 DU. 46843
- 19021 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad del solar sito en C/ Antonio Machado, El Palmar. Expte. 2697/10DU. 46844
- 19022 Requerimiento de ingreso del coste de la ejecución subsidiaria de medidas de protección ordenadas a la edificación sita en C/ Ntra. Sra. de Los Dolores, n.º 9 de El Raal, Murcia (Expte. 87/2005 bis 5 RE). 46845
- 19023 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de registro y atención al ciudadano del Ayuntamiento de Murcia". (Expte. 736/2011). 46848

Ricote

- 19024 Aprobación inicial del Presupuesto 2011. 46850

Totana

- 19025 Aprobación inicial de la modificación del Art 16.1 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. 46851

Yecla

- 19026 Aprobación definitiva del Presupuesto para 2011 y Plantilla de Personal. 46852
- 19027 Convocatoria de becas destinadas al transporte para estudiantes, ejercicio 2011. 46855

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Rafael Cantos Molina**

- 19028 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida. 46856

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

18937 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 15/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 18 de diciembre de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca (BORM de 30/12/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director, P.S. El D.G. de Tributos, (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011), Francisco José Inglés Tomás.

Prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ilustrísimo ayuntamiento de Blanca.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 15 de noviembre de 2011

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Blanca facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de octubre de 2011.

Exponen

1.- Que en fecha 18 de diciembre de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca (BORM 30/12/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el período 01/01/2009 – 31/12/2011 (BORM n.º 288 de 13 de diciembre de 2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 18 de diciembre de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca (BORM 30/12/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación Salvador Marín Hernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, Rafael Laorden Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

18938 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 15/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 25 de septiembre de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo (BORM de 10/10/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M.y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director, P.S., el D.G. de Tributos, (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011), Francisco José Inglés Tomás.

Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Reunidos en la ciudad de Murcia, 15 de noviembre de 2011.

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D.^a M.^a Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de octubre de 2011.

Exponen

1.- Que en fecha 25 de septiembre de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo (BORM 10/10/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el período 01/01/2009 – 31/12/2011 (BORM nº 299 de 27 de diciembre de 2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 25 de septiembre de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo (BORM 10/10/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia, Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, M.^a Antonia Conesa Legaz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

18939 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 11/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 3 de marzo de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilmo. Ayuntamiento de Mula (BORM de 12/04/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M.y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director, P.S., el D.G., de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011), Francisco José Inglés Tomás.

Prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ilustrísimo ayuntamiento de Mula

Reunidos en la ciudad de Murcia a 11 de noviembre de 2011.

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. José Iborra Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de octubre de 2011.

Exponen

1.- Que en fecha 3 de marzo de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Mula (BORM 12/04/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el período 01/01/2009 – 31/12/2011 (BORM n.º 288 de 13 de diciembre de 2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 3 de marzo de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Mula (BORM 12/04/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, José Iborra Ibáñez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

18940 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ojós.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 15/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 4 de diciembre de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilmo. Ayuntamiento de Ojós (BORM de 25/01/2007).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ojós.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director, P.S., el D.G. de Tributos, (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011), Francisco José Inglés Tomás.

Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ojós.

Reunidos en la ciudad de Murcia, 15 de noviembre de 2011.

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Pablo Melgarejo Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ojós, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de octubre de 2011.

Exponen

1.- Que en fecha 4 de diciembre de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Ojós (BORM 25/01/2007).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el período 01/01/2009 – 31/12/2011 (BORM n.º 288 de 13 de diciembre de 2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 4 de diciembre de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Ojós (BORM 25/01/2007).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós, Pablo Melgarejo Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

18941 Resolución de 25 de noviembre de 2011, por la que se publica el convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, en materia de estadística. Año 2011.

Visto el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, en materia de Estadística. año 2011 suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 14 de noviembre de 2011, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de octubre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, en materia de Estadística, año 2011, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, en materia de estadística. Año 2011.

En Madrid a 14 de noviembre de 2011

Reunidos

De una parte, la Sra. D.^ª María Felicidad Montero Pleite, Subsecretaria de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 1395/2010, de 29 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden ARM/939/2011, de 13 de abril (Boletín Oficial del Estado de 16 de abril), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio, por el que se dispone su nombramiento, en representación de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 14 de octubre de dos mil once, previa delegación de competencia del Presidente (Decreto n.º 30/2011, de 14 de octubre).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

Exponen

PRIMERO. Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 13 de marzo de 2009, de un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística.

TERCERO. Que el citado Convenio Marco, prevé, en su Cláusula tercera, la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

CUARTO. Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

QUINTO. Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio Específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2011, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Programa de Estadísticas.

SEGUNDA. ACTUACIONES.

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Aprobación y ejecución del plan específico de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, contenido en el Anexo, y actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los citados planes.

b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las referidas operaciones estadísticas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

b) Financiar las citadas operaciones estadísticas con la cantidad de Doscientos Euros (200,00 Euros) de sus propios presupuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.00.712G.64900, Proyecto 34466.

c) Realizar las operaciones estadísticas recogidas en el Anexo de características metodológicas adjunto a este Convenio, y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de acuerdo con los calendarios que se establezcan.

3. El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) La integración de las operaciones en materia de estadística objeto de este Convenio, realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidas en el Anexo sobre características metodológicas, para la realización del Programa de Estadísticas.

b) Financiar con la cantidad de Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Ocho Euros con Veinte Céntimos (89.238,20 Euros), aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

TERCERA. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino abonará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ochenta y nueve mil doscientos treinta y ocho euros con veinte céntimos (89.238,20 Euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.4510.640.08, del Programa 4510.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 9000.0044.50.0350005001, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

A) El 70 por ciento del importe global, sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (62.466,74 Euros), tras la firma del presente Convenio, y una vez comprobadas las referidas funciones, y certificada la conformidad de las mismas por el Ministerio.

B) El 30 por ciento del importe global, veintiséis mil setecientos setenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (26.771,46 Euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2011, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

CUARTA. DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.

QUINTA. RESOLUCIÓN.

El presente Convenio Específico, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

SEXTA. JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

Por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. P.D. (Orden ARM/939/2011, 13.04.2011, B.O.E. 16.04.2011). La Subsecretaria. Firmado. María Felicidad Montero Pleite.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá".

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18942 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de sanidad animal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la entidad o persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Expediente número: 016/11.

Presunto Responsable: D. Francisco García Rosa.

Municipio del domicilio: Mazarrón.

Hechos: a) Falta de identificación de más del 10% de animales.

b) Falta de inscripción de una explotación ganadera en el correspondiente registro.

Preceptos infringidos:

a) Artículo 84.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

b) Artículo 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Sanciones previstas: Artículo 88.1 b) de la Ley 8/2003, de sanidad animal:

a) Falta de identificación de más del 10% de animales, una multa de 3.001 euros a 60.000 euros.

b) Falta de inscripción de una explotación ganadera en el correspondiente registro, una multa de 3.001 euros a 60.000 euros.

Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18943 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural por la que se declara el desistimiento de don Emilio Rico Sanchiz en su solicitud de subrogación parcial en las ayudas para la forestación de tierras agrícolas de las que es titular doña Hortensia Sanchiz García.

Intentada sin éxito la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que, en fecha 21 de septiembre de 2009, el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural ha dictado Resolución por la que declara el desistimiento de D. Emilio Rico Sanchiz, con NIF: 21440840X, en su solicitud de subrogación parcial a los expedientes 0303.1993.182.1993.00 y 0303.1994.167.1994.00 de ayuda para la forestación de tierras agrícolas de los que es titular D.^a Hortensia Sanchiz García.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

La Resolución se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.^a planta, despacho B6.5, Murcia.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18944 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 105/11

Denunciado: PEDRO MARTINEZ PINTADO

NIF: 23024349X

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina en horario nocturno

Precepto infringido: Art. 112.6 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 28-02-2011

Fecha Resolución: 03-08-2011

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 125/11

Denunciado: MIGUEL ANGEL GALVEZ LOPEZ

NIF: 34795845L

Localidad: Beniaján (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112.5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia



Fecha infracción: 01-04-2011

Fecha Resolución: 13-10-2011

Sanción: 60 Euros

N.º Exp.: 130/11

Denunciado: MIGUEL ANGEL MARIN LORENZO

NIF: 48402240M

Localidad: Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 29-04-2011

Fecha Resolución: 14-10-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 131/11

Denunciado: JUAN FRANCISCO REAL AYALA

NIF: 23064659Y

Localidad: La Unión (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia y en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112 apartados 1 y 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 03-05-2011

Fecha Resolución: 13-10-2011

Sanción: 120 EUROS

N.º Exp.: 146/11

Denunciado: PEDRO ANTONIO SANCHEZ CEDRAN

NIF: 34820795Z

Localidad: Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112.5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 08-06-2011

Fecha Resolución: 28-09-2011

Sanción: 60 EUROS

Murcia, 28 de noviembre de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18945 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos n.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; DNI/NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 227/11

Denunciado/a: Benito Carlos Chereguini Olmos.

DNI/NIF: 22960168G

Localidad: Molina de Segura (Murcia).

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca.

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 02-09-2011.

Fecha A. Iniciación: 14-10-2011.

Sanción: 227 euros.

N.º Exp.: 229/11

Denunciado/a: Antonio García Lorente.

DNI/NIF: 34795680S

Localidad: El Palmar (Murcia)



Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca.

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 08-09-2011

Fecha A. Iniciación: 14-10-2011

Sanción: 60 euros.

N.º Exp.: 231/11

Denunciado/a: Fernando Elizaga Velasco.

DNI/NIF: 00808709Y

Localidad: Torrelodones (Madrid)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 29-08-2011

Fecha A. Iniciación: 14-10-2011

Sanción: 60 euros.

N.º Exp.: 243/11

Denunciado/a: Miguel Ruiz Simón.

DNI/NIF: 23269410B

Localidad: Águilas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 11-09-2011

Fecha A. Iniciación: 14-10-2011

Sanción: 60 euros.

Cartagena, 28 de noviembre de 2011—La Instructora, Irene Bas Carrera

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18946 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Alfred Ndiaye.

NIF: X1415837

Municipio del interesado: Cartagena.

N.º de expediente:

Materia: Ayuda por paralización de la flota pesquera de palangre (parada octubre-noviembre 2011).

- La Orden que se notifica, de fecha 26 de septiembre de 2011, desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado contra la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de 13 de abril de 2011.

- El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Pesca y Acuicultura. Calle Campos, 4, 2.ª planta. Edificio "Foro", 30201. Cartagena. Murcia.

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en tablón de edictos del ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 30 de noviembre de 2011.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

18947 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo en Yecla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo de Yecla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

18948 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casas de Pacheco en Jumilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casas de Pacheco de Jumilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

18949 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Punta del Portichuelo en Yecla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Punta del Portichuelo de Yecla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de Diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

18950 Notificación de resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 15 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
300020110017728	VOICHITA BOHOTICI	Y0999430W	RUMANIA	18/11/2011
300020110020963	IVANKA STANCHEVA TANCHEVA	X9872504F	BULGARIA	08/11/2011
300020110020978	CONSTANTIN VALENTIN RADUCAN	X7602536R	RUMANIA	08/11/2011
300020110020984	MARIN PENA	X5512593E	RUMANIA	08/11/2011
300020110021599	MODESTAS MILISAUSKAS	Y1961878S	LITUANIA	18/11/2011
300020110021600	MARIANA SPASOVA	Y1995371C	BULGARIA	18/11/2011
300020110021601	ELENKA MIHOVA SPASOVA	Y1995721W	BULGARIA	18/11/2011
300020110021604	PARASHKEVA ILIEVA	Y1995748Y	BULGARIA	18/11/2011
300020110021605	STANKA NIKOLOVA ILIEVA	Y1997574S	BULGARIA	18/11/2011
300020110021611	ZLATKO PETROV	Y1995683X	BULGARIA	18/11/2011
300020110021617	PAUL TIULICA	Y1997683D	RUMANIA	18/11/2011
300020110021628	GHEORGHE EMIL EPURE	Y1927501T	RUMANIA	18/11/2011
300020110021935	CALIN LINGURAR	Y2012867J	RUMANIA	18/11/2011
300020110021940	CRACIUNCRADIU LINGURAR	Y2012894V	RUMANIA	18/11/2011
300020110021941	VIOREL NEGRUT	Y0397642D	RUMANIA	18/11/2011
300020110021942	DAMIAN VARGA	Y2013058C	RUMANIA	18/11/2011
300020110021943	FLORIN LACATUS	Y2013047D	RUMANIA	18/11/2011
300020110021944	FRANCISC SZOCSI	Y2013084T	RUMANIA	18/11/2011

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

18951 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
NUEVOEMPLEO E.T.T., S.L.	B04318754	ALMERIA	I302011000186737	(5)	50.053,13
NUEVOEMPLEO E.T.T., S.L.	B04318754	ALMERIA	I302011000188757	(1)	1.878,00
GASPAR PEREZ, HIGINIO	22464999W	ALHAMA DE MURCIA	I302011000197346	(1)	60,00
SEGURIDAD 4, S.L.	B30387179	DIP. TORRECILLA-LORCA	I302011000194821	(2)	626,00
ROSADO SANCHEZ, WENDY DAYANARA	X9534265Y	MADRID	I302011000186535	(3)	Extinción Prestaciones
GARMUZ REHABILITACIONES, S.L.	B73694911	MULA	I302011000204521	(4)	10.001,00
GARMUZ REHABILITACIONES, S.L.	B73694911	MULA	I302011000204622	(4)	10.001,00
GAMBÍN GALVEZ, JOSE	22372328K	MURCIA	I302011000197952	(4)	6.251,00
GAMBIN GALVEZ, JOSE	22372328K	MURCIA	I302011000198053	(4)	6.251,00
HU, SHAO GEN	X1381890G	CAMPOAMOR-ORIHUELA	I302011000212096	(4)	6.251,00
LOOP EVENTOS, S.L.	B73718934	PILAR DE LA HORADADA	I302011000187444	(1)	2.504,00
LOOP EVENTOS, S.L.	B73718934	PILAR DE LA HORADADA	I302011000187646	(4)	6.251,00
LOOP EVENTOS, S.L.	B73718934	PILAR DE LA HORADADA	I302011000187848	(4)	6.251,00

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4.ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento

a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

- (1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.
- (2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia
- (3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia
- (4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia
- (5) Delegado del Gobierno en Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
HORYTRAN OLIVA, S.L.	B30564058	CHURRA-MURCIA	302011008019182	2.950,10
			I302011000185929	626,00
LA COMODA MUEBLES, S.L.	B30135198	YECLA	302011008019687	48,00

Las actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la presente publicación, las empresas y los trabajadores podrán formular escrito de alegaciones ante el Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en C/ Nelva, s/n. "Torres JMC", Torre a, 4.ª planta, 30006 - Murcia, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la Resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del Acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real decreto 138/2000 de 4 de febrero (BOE de 31 de octubre), no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución. EL INGRESO del importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado), y podrá hacerse



efectivo en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudatoria de la Seguridad Social, justificando el pago ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la resolución que eleve a definitiva la liquidación, o bien antes del vencimiento del plazo señalado por formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (BOE del 29) y 34.2 del R.D. 928/1998.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 y 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18952 Despido 245/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0205571

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 245/2011.

Demandante: Fulgencio Ros García.

Demandado/s: Fogasa, Instalaciones Eléctricas JR 2008, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 245/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fulgencio Ros García contra la empresa Fogasa, Instalaciones Eléctricas JR 2008, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por Fulgencio Ros García frente a la Empresa Instalaciones Eléctricas J.R. 2008 S.L., y Fondo de Garantía Salarial, con absolución de la demandada de las peticiones formuladas de contrario.

Notifíquese la presente resolución a las partes y contra la misma cabe recurso de suplicación que debe anunciarse en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente día de la fecha de notificación de la sentencia, ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y que deberá formalizarse con los demás requisitos que establece la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas JR 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18953 Ejecución de títulos judiciales 483/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204014

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 483/2011

Demandante: Rqia Boujattou

Demandados: Agromaypa Sociedad Cooperativa, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 483/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rqia Boujattou contra la empresa Agromaypa Sociedad Cooperativa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s" Agromaypa Sociedad Cooperativa en situación de insolvencia total por importe de 2.780,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del "código 31 Social-Revisión".

Si efectuare diversos pagos; en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Agromaypa Sociedad Cooperativa, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.



Se advierte: al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de nuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18954 Ejecución de títulos judiciales 372/2011.

N.I.G.: 30016 44 412010 0204386

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 372/2011

Demandante: Jacinto Balastegui Alonso

Demandados: Bercaes, S.L, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 372/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jacinto Balastegui Alonso contra la empresa Bercaes, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Bercaes, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago a Bercaes, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

Y ara que sirva de notificación en legal forma a Bercaes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18955 Ejecución títulos judiciales 267/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0200587

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 267/2010

Demanda 526/09

Demandante: José Erisaldo Guevara Torres

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandados: Construcciones y Promociones Grupo Tres 1966, S.L.U., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 267/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Erisaldo Guevara Torres contra la empresa Construcciones y Promociones Grupo Tren 1966 S.L.U., Fogasa, Fomobra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial don Antonio Solano Barreto

En Cartagena, a dieciocho de noviembre de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante José Erisaldo Guevara Torres y de otra como ejecutado/a Construcciones y Promociones Grupo Tren, 1966 S.L.U., Fogasa, Fomobra, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 7/06/2010 para cubrir la cantidad de 4.381,83 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento nº 309/10 seguido en el órgano judicial 001 de esta ciudad se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 4/07/11.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones y Promociones Grupo Tren 1966, S.L.U., Fomobra en situación de insolvencia total por importe de 4.381,83 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Grupo Tren 1966, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

18956 Reclamación por ordinario 615/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Teresa Lagunas García contra New Orkan y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 615/2011 se ha acordado citar a la Empresa New Orkan, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19.01.12 a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarde- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a New Orkan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

18957 Reclamación por ordinario 725/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 725/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Ruiz Alcaraz contra la empresa Vidal Izquierdo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de 17 de octubre de 2011, cuyo fallo se adjunta:

F a l l o

Que estimo la demanda interpuesta por don Andrés Ruiz Alcaraz, contra la empresa "Vidal Izquierdo, S.L.", condenando a la citada mercantil a que abone al demandante la cantidad de nueve mil doscientos treinta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (9.234,61 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vidal Izquierdo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18958 Procedimiento ordinario 712/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005212

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 712/2010.

Demandante/s: Miguel Valera Vera, Antonio Muñoz González, Juan Santiago Candela Yago, José Antonio Valera Ortuño, Cecilia Azorín Yago, Jorge Enrique Freire Sucunuta, Andreialexandru Scirlates, Laurentiu Cristea .

Demandado/s: Esqueleton, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 712/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Valera Vera, Antonio Muñoz González, Juan Santiago Candela Yago, José Antonio Valera Ortuño, Cecilia Azorín Yago, Jorge Enrique Freire Sucunuta, Andreialexandru Scirlates y Laurentiu Cristea contra la empresa Esqueletón S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la actora ha interpuesto recurso de revisión contra EL decreto de fecha 3 de noviembre, teniéndola por desistida al no comparecer al señalamiento efectuado

Segundo.- Alega la parte en su escrito que no ha podido asistir por razones de fuerza mayor al encontrarse indispuerto por motivos sanitarios conforme a la documental aportada.

Fundamentos de derecho

Primero.- En primer lugar, se hace necesario examinar el escrito-recurso presentado, observando la inobservancia de lo preceptuado en el art 454 bis de la LECn, en su apartado 2, por cuanto no cita el precepto que le pueda servir de fundamento a su recurso, ni la infracción realizada.

Segundo.- No obstante, solicita la revocación del decreto dictado y nuevo señalamiento, y examinado el escrito, solo se acompaña el poder de representación, y no hay prueba alguna sobre la fuerza mayor impositiva que alega. Es más, examinadas las actuaciones tampoco consta que diere aviso alguno, ni comunicación aún cuando fuese por mandatario de la circunstancia impositiva, por lo que se configura como una mera alegación sin justificación concreta alguna, debiéndose mantener la resolución recurrida, y la consecuencia legalmente ordenada en el art 83.2 de la LPL, a sabe, el desistimiento y archivo



de las actuaciones, sin perjuicio de que si lo estima adecuado y conveniente, podrá ejercitar nuevamente su acción

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Desestimar El Recurso de Revisión Interpuesto por Miguel Valera Vera, Antonio Muñoz González, Juan Santiago Candela Yago, José Antonio Valera Ortuño, Cecilia Azorín Yago, Jorge Enrique Freire Sucunuta, Andreialexandru Scirlates, Laurentiu Cristea, Laurentiu Cristea, contra el decreto de 3 de noviembre del corriente, cuya resolución confirmo en su integridad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Esqueletón, S.L.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18959 Procedimiento Ordinario 748/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005460

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 748/2010

Demandante: Vanessa Villegas Pérez

Abogado: María José Vázquez Palazon

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Indico 432 Asociados, S.L.

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 748/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Grupo Indico 432 Asociado, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Vanessa Villegas Pérez contra Grupo Indico 432 Asociado, S.L., condeno a la demandada a abonar a la actora 1.503'16 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Indico 432 Asociado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18960 Procedimiento ordinario 782/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005699

N.º Autos: Procedimiento ordinario 782/2010

Demandante: Moussa Kanoute

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rural Agrícola Mediterránea, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 782/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Rural Agrícola Mediterránea, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Moussa Kanoute contra Rural Agrícola Mediterránea, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.139'60 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rural Agrícola Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18961 Procedimiento ordinario 799/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005834

N.º autos: Procedimiento ordinario 799/2010

Demandante: Cesar Eduardo Campaña Bozza

Abogado/A: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fogasa, Transportes García Lorente, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 799/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por César Eduardo Campaña Bozza contra Transportes García Lorente, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.019'54 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior De Justicia De Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18962 Reclamación por ordinario 218/2011.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Celeste Da Silva Rocha contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Café Bar Coronel SLL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 218/2011 se ha acordado citar a Celeste Da Silva Rocha, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 5 febrero 2013, a sus 10'40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Café Bar Coronel SLL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18963 Despido/ceses en general 739/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP., Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 739/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier Martínez Mayor contra la empresa Transportes García Lorente S.L., Fogasa y Biologicistic S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 26-1-2012 a las 10,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,35 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Unir a los autos de su razón los dos escrito presentados por la parte actora y en consecuencia se tiene por ampliada la demanda frente a la empresa Biologicistic S.L. citándosele a juicio para el próximo día 26-1-12 a las 10,35 horas.

- Se tiene por propuesta por la parte actora la prueba de interrogatorio del legal representante de la empresa demandada y documental. Requieranse a las empresas demandadas para que aporten la documental propuesta en el otrosí de la demanda y en el escrito de ampliación, sin que esto suponga admisión de prueba por parte del Secretario Judicial.

Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la TGSS., y a la vista de la misma cítese ad cautelam del demandado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente S.L. y a Biologicistic, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18964 Demanda 1.041/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006237

Nº autos: Demanda 1.041/2009.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandante: Igor Bilostotsky y Oxana Dotsenko

Demandado/s: Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L.; Fomento de Construcciones Europa 68, S.L.; Construcciones Altair, S.L.; Proyectos, Estructuras y Formento de la Construcción S.L.; Aseguradora Asefa, S.A.; Prevemed, S.L. (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia para la Salud); Administración Concursal de Prevemed, S.L. (Joaquín Pajarín López); d. Ángel Visedo López y d. Valentín Martínez Martínez.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, Sección 2.ª Social-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por Diligencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Igor Bilostotsky y Oxana Dotsenko contra Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L., Fomento de Construcciones Europa 68, S.L., Construcciones Altair, S.L., Proyectos, Estructuras y Formento de la Construcción S.L., Aseguradora Asefa, S.A., Prevemed S.L., Administración Concursal de Prevemed, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 1.041/2009 se ha acordado citar a los Legales Representantes de Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L., Fomento de Construcciones Europa 68, S.L. Proyectos y Construcciones Altair, S.L., Proyectos, Estructuras y Formento de la Construcción S.L. y Prevemed S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de marzo de 2012 a las 09'35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas correspondiente a la UPAD nº 2 sita en Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Senda Estrecha de Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a los Legales Representantes de la mercantil Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L., Fomento de Construcciones Europa 68, S.L., Proyectos y Construcciones Altair, S.L., Proyectos, Estructuras y Formento de la Construcción S.L., Prevemed S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Servicio Común.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18965 Reclamación por ordinario 800/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Bartolomé Guillen Cabrera contra Construcciones Barceló Cuenca, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 800/2010 se ha acordado citar a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/12/11 a las 9:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., Bartolomé se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 dos de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18966 Reclamación por ordinario 2.034/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por Diligencia de ordenación dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Olena Lysak contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Francisco Bernal Valades, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 2.034/2009 se ha acordado citar a Francisco Bernal Valades, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/05/12 a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación Francisco Bernal Valades, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18967 Despido/ceses en general 697/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006876

N.º Autos: Despido/ceses en general 697/2011

Demandante: Manuel García López

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 697/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel García López contra la empresa Seguridad 4, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16/1/12 a las 11.10 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.15 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba, cítese al legal representante de Seguridad 4 S.L con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad 4, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18968 Demanda 553/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004007

Nº autos: Demanda 553/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Isabel Montes Costa

Demandados: Fogasa Fondo Garantía Salarial, Plant. Recolec. La Hoya Ett, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 553/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Isabel Montes Costa contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Plant. y Recolec. La Hoya Ett, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 11/1/12 a las 10:50 h ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Plant. y Recolec. La Hoya Ett, S.L. en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 2 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18969 Reclamación por ordinario 746/2011.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social UPAD número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Martínez Mayor contra Transportes García Lorente S.L., Biologicistic, S.L., Fogasa Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 746/2011 se ha acordado citar a Javier Martínez Mayor, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 junio 2012, a sus 11'05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'15 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes García Lorente S.L., Biologicistic, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18970 Reclamación por ordinario 730/2011.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social UPAD número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Bienvenut Navarro contra Zabalmur Construcciones, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 730/2011 se ha acordado citar a Juan Bienvenut Navarro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 21 junio 2012, a sus 9'35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'45 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zabalmur Construcciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

18971 Procedimiento ordinario 176/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP Social (Social N.º Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 176/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael Martín Rodríguez contra la empresa Castillo del Mar Desarrollo, S.L., Bluesa, S.A., de Conservación, Medio Ambiente y Obras sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 10/02/2012 a las 9,10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Respecto a la confesión judicial, cítese al legal representante de la demandada para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

- Respecto a la documental, requiérase a las demandadas a fin de que aporten los documentos interesados en el suplico de la demanda.

- Cítese para los actos acordados a las demandadas mediante edictos a publicar en el B.O.R.M.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castillo del Mar Desarrollo, S.L., Bluesa Sociedad Anónimo de Conservación Medio Ambiente y Obras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

18972 Seguridad Social 752/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social (Social nº 006) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 752/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Ros López contra la empresa Gregal Sociedad Cooperativa, sobre Seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a dos de diciembre de dos mil once.

Por presentados los anteriores escritos por la parte actora, únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 30-10-12 a las 9:30, quedando suspendido el anterior.

Asimismo se tiene por ampliada la demanda contra La Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Fremap, haciéndole saber que queda citado con los mismos apercibimientos que en el Decreto inicial, citándole para la celebración del acto de conciliación, y Juicio señalado para el próximo día 30 de octubre de 2012 a las 09:30 horas, notificándole así mismo el Decreto de admisión con copia de la demanda.

Cítese a la empresa "Gregal Sociedad Cooperativa", de forma personal librando exhorto al Juzgado de Paz de Torre Pacheco y ad cautelam por edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregal Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

18973 Procedimiento ordinario 480/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 480/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Lorenzo Arroyo Elías contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 08/05/2012 a las 9:25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.
- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Serrano Confort, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

18974 Despido/ceses en general 1.171/2010.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.171/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña M.ª Vicenta Piqueras Martínez contra la empresa Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Doña Josefa Sogorb Baraza

En Murcia, a uno de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho

PRIMERO: En los presentes autos seguidos a instancia de María Vicenta Piqueras Martínez contra Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia, se dictó Sentencia con fecha 20 de abril de 2011.

SEGUNDO: Por la parte demandante María Vicenta Piqueras Martínez se anunció recurso de suplicación contra la anterior resolución, en fecha 13/07/2011.

TERCERO: Por proveído de fecha 6 de octubre de 2011, se acordó hacer saber al Letrado designado por la parte recurrente que quedaban a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que en el plazo de una Audiencia se hiciera cargo de ellos e interpusiese el recurso por escrito en el término de diez días.

CUARTO: Por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del recurso de suplicación anunciado.

Fundamentos de derecho

ÚNICO: Habiendo expresado la parte recurrente su voluntad de desistir del recurso interpuesto y, disponiendo el artículo 450 de la L.E.C., de aplicación supletoria en este orden jurisdiccional, que en cualquier estado del recurso puede separarse del mismo el que lo haya interpuesto, se está en el caso de tener por desistida a dicha parte recurrente, del recurso por ella formulado contra la sentencia.

Dispongo

Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la Sentencia dictada en este procedimiento.

Se declara la firmeza de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Modo de impugnarla: Frente a la presente pueden recurrir en revisión anunciándolo así, ante el Magistrado, en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al legal representantes de Restauración y Eventos Strategos, S.L., y Área y Gestión de Empresa, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

18975 Procedimiento Ordinario 115/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001343

N.º Autos: Procedimiento ordinario 115/2011

Demandante: María José Pérez García

Abogado: María Victoria Martínez-Abarca Sánchez

Demandado: Coronel Tapioca, S.A.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.

Antecedentes de hecho

Primero.- María José Pérez García ha presentado demanda de cantidad frente a Coronel Tapioca, S.A.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 7.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalar día y hora para los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requierase a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días indique el salario mensual que ha venido percibiendo y aporte asimismo al proceso los datos relacionados al ERE que refiere.
- Señalar para el próximo día 15 de octubre de 2012 a las 10,30 horas para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial y a las 10,40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:
 - a) Requerir a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados en segundo otrosí digo de la demanda, bajo apercibimiento de poder



estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Practíquese la notificación y citación a Coronel Tapioca, S.A., a través del S.C.G. y para caso de no ser hallada y a prevención, practíquese a través de Edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

18976 Seguridad social 1.176/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008893

N.º autos: Seguridad social 1.176/2010

Demandante: Emilio Luis Cuesta Menéndez

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Activa,
Ricardo García Gómez, INSS

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad social 1.176/2010 de este
Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Emilio Luis Cuesta Menéndez
contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Activa, Ricardo
García Gómez, INSS INSS, sobre Seguridad social, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Recibidas las presentes actuaciones de la UPAD, de conformidad con lo
acordado mediante auto de fecha 7-06-11, acuerdo:

- Señalar para los actos de conciliación y, en su caso, juicio el próximo día 16
de noviembre de 2011 a las 11:10 horas.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no
comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio,
podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del
demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin
necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por el INSS y por Mutua Activa expediente original o copia
del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que
posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art.
142 LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya
que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio,
art. 87 de la LPL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Notifíquese a las partes

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo García, en ignorado
paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia
de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

18977 Procedimiento ordinario 795/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005801

N.º autos: Procedimiento ordinario 795/2010

Demandante: Mariano Ríos Cánovas

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Transportes Ibermurgargo, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop, Sección 2.ª Social-Jdo. de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mariano Ríos Cánovas contra Fondo de Garantía Salarial, Transportes Ibermurgargo, S.L., en reclamación por cantidad-ordinario, registrado con el nº 795/2010 se ha acordado citar a Transportes Ibermurgargo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18-04-2012 a las 11'10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas correspondiente a la UPAD Nº 7 sita en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, s/n (Edificio Nueva Ciudad de la Justicia) de Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Ibermurgargo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

18978 Edicto 930/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006854

N.º Autos: Procedimiento ordinario 930/2010

Demandante: Alvaro José Caballero Martínez

Abogado: Angel Antonio García López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Transportes Ibermurgargo, S.L.

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 930/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alvaro José Caballero Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Transportes Ibermurgargo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Señalar para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, el 23/1/2012 a las 12:15 y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
 - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - En virtud del auxilio probatorio, cítese al legal representante de la mercantil demandada a fin de practicar el interrogatorio de parte y requiérasele para que aporte el día del juicio la documental interesada por la actora en su demanda.
- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Ibermurgargo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

18979 Edicto 963/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009106

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 963/2011.

Demandante: Jesús Iniesta López.

Abogada: María Camacho Belmonte.

Procurador: Dulce Martínez-Torres Sánchez.

Demandado/s: Talleres Garsán S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 963/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Iniesta López contra la empresa Talleres Garsán S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/01/2012 a las 11:15 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 del mismo día, en el acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Talleres Garsán, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garsán S.L., Jesús Iniesta López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

18980 Ejecución 204/2009.

NIG: 30030 44 4 2009 0000077

N.º autos: Ejecución 204/2009-T

Demandante: Juan Molina García

Demandado: José A. Palao Martínez y otros

Doña Concepción Montesinos García Secretario/a Judicial del SCEJ - Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 204/2009 de este SCEJ - Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Molina García contra la empresa José Antonio Palao Martínez, Eva y Sandra Transportes El Currito, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a trece de Diciembre de dos mil diez

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución 0000204 /2009 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Molina Garcia frente a José Antonio Palao Martínez, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Eva y Sandra Transportes El Currito S.L., por la cantidad de 19.827'11 euros de principal mas 3.965'22 euros de costas.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El Art. 253 de la L.P.L. dispone:

1.- "Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Órgano Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de las cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar al Órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

En el presente caso procede acordar el embargo del bien/es que se indicará/n en la parte dispositiva de este Auto, como propiedad del ejecutado y librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a los fines del citado Art. 253 de la L.P.L. debiendo remitirse asimismo por fax para que extienda el correspondiente asiento de presentación, de conformidad con el Art. 629-1.º de la L.E.C.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial. (Art. 237-2.º de la L.P.L.

en relación con los Arts. 40-4.º, 57-1.º y 2 de R.D. Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre y 88.1 de R.D. 3494/1981 de 29 de diciembre).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, se acuerda:

a) El precinto del vehículo MU-7953-AL, bastidor 92A0413976, marcha PORSCHE, modelo 924 2.0.

b) Líbrese oficio al Sr. Jefe de la policía local de Yecla, a fin de que proceda al precinto y deposito del vehículo arriba referenciado.

c) El embargo del 50% del bien inmueble que se describe: finca registral número 30791, inscrita al Tomo 1185, Libro 490, Folio 13, Alta 1 del Registro de la Propiedad de Almansa, como propiedad del ejecutado José Antonio Palao Martínez y su esposa Francisca Martínez Ibáñez, para responder de la cantidad de 19.827'11 euros de principal más 3.965'22 euros presupuestados para intereses y costas para este procedimiento seguido a instancia de Juan Molina García contra José A. Palao Martínez, Fogasa y Eva y Sandra Transportes El Currito, S.L.

c) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Almansa para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ejecutados Antonio Palao Martínez, Eva y Sandra Transportes El Currito S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de febrero de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

18981 Ejecución de títulos judiciales 110/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002742

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 110/2011

Demandante: María del Mar Martínez Gallego

Abogado: Santiago Alejo Morales

Demandado: Telemárketing Ruby, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 110/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Mar Martínez Gallego contra la empresa Telemárketing Ruby, S.L., sobre ordinario, se han dictado las resoluciones cuyas Partes Dispositivas son las siguientes:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Mar Martínez Gallego, frente a Fondo de Garantía Salarial, Telemárketing Ruby, S.L., parte ejecutada, por importe de 2164,27 euros en concepto de principal, más otros 346,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta



clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Telemarketing Ruby, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en ese Boletín.

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

18982 Ejecución de títulos judiciales 381/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001128

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 381/2011 E

Demandante: Isidora Rodríguez García

Abogado/A: Óscar Andrada Baños

Demandados: Sofamur 2006, S.L, D'Kompras Mobiliario, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso Administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 381/11 de este Servicio Común, seguidos a instancia de Isidora Rodríguez García contra la empresa Sofamur 2006, S.L, D'Kompras Mobiliario, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (auto despachando ejecución), cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Isidora Rodríguez García frente a Sofamur 2006, S.L, D'Kompras Mobiliario, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo para el próximo día dieciséis de diciembre de dos mil once a las 9.15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado de su mañana para la celebración de dicha comparecencia.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sofamur 2006, S.L, y D'Kompras Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

18983 Ejecución 2/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008362

Nº autos: Ejecución 2/2010

Demandante: Lucía Jódar Bermejo

Demandado: Pastelería Blanher, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2010 de este Servicio Común, seguidos a instancia de Lucía Jodar Bermejo contra la empresa Panadería Pastelería Blanher S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lucía Jódar Bermejo, frente a Pastelería Blanher S.L., parte ejecutada, por importe de 9.560,97 euros en concepto de principal, más otros 1.529,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Pastelería Blanher S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-El embargo de los vehículos matrículas 4238CRC,2977DDC,8401BXZ propiedad del ejecutado Pastelería Blanher S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Pastelería Blanher S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-0182-3540-19-0201521494 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

-2043-0131-89-2000004647 de Caja de Ahorros de Murcia

-0075-0046-11-0601038902 de Banco Popular Español S.A.

-2100-1544-39-0100312089 Caixa D´Estalvis i Pensions Barcelona

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 2 n.º 3093-0000-64-0002-10.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido con el n.º 225/09 ante el de igual clase n.º 5 en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución, 9.560'97 € en concepto de principal más otros 1.529'75 € en concepto de intereses y costas.

- Tómese nota en aquellos autos de ejecución y en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este expediente

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pastelería Blanher S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

18984 Ejecución de títulos judiciales 134/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003305

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 134/2011.

Demandante: María Jesús Ibáñez Martínez.

Abogada: Juana Mª. López Jiménez.

Demandado/s: Gestión Mediterránea 2001, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Jesús Ibáñez Martínez contra la empresa Gestión Mediterránea 2001, S.L., se han dictado la siguientes resoluciones:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Jesús Ibáñez Martínez, frente a Gestión Mediterránea 2001, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 9.591,83 euros en concepto de principal, más otros 1.534,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Cajamurcia: n.º 2043-0051-98-9000535728; n.º 2043-0051-97-6000006197; n.º 2043-0051-96-6000007724; n.º 2043-0051-95-2000512755; n.º 2043-0051-91-3405455731.

Cajamar: n.º 3058-0292-68-2720008907; n.º 3058-0292-60-2720008327.

La Caixa: n.º 2100-4458-05-0200025521; n.º 2100-4458-05-0300029370

Banco Pastor: n.º 0072-0787-61-0000100812

Caixa Catalunya: n.º 2013-1674-40-0200106025.

Ibercaja: n.º 2085-8276-12-0330034631



El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 6887FHF

Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 2 n.º 3093 -0000-64-013411.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión Mediterránea 2001 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

18985 Ejecución de títulos judiciales 178/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0009962

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 178/2011

Demandante: Cecilio Campillo Fuentes

Graduada Social: Begoña Gascón Bailen

Demandado: Divamur Evolution S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cecilio Campillo Fuentes contra la empresa Divamur Evolution S.L., se han dictado las siguientes resoluciones (Parte Dispositiva):

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Cecilio Campillo Fuentes, frente a Divamur Evolution S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.406,91 euros en concepto de principal, más otros 1.345,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL.

Y para que sirva de notificación en forma a Divamur Evoluton S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

18986 Ejecución de títulos judiciales 192/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0011387

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 192/2011.

Demandante: José Hernández Zamora.

Graduado Social: Juan José García Egea.

Demandado/s: Loranisa S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Hernández Zamora
contra la empresa Loranisa S.L., se han dictado las siguientes resoluciones (Parte
Dispositiva):

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la
parte ejecutante, José Hernández Zamora, frente a Fondo de Garantía Salarial,
Loranisa S.L., parte ejecutada, por importe de 4.002,17 euros en concepto de
principal, más otros 640,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en
el artículo 556 de la LEC, y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a
la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por
término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo
de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo
de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la
infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación en forma a Loranisa S.L., en paradero
desconocido, expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, a 10 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

18987 Ejecución de títulos judiciales 245/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011438

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 245/2011

Demandante: Alejandro Rocamora Espinosa

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandado: Mazarrón San Antonio, C.F.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 245/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alejandro Rocamora Espinosa contra la empresa Mazarrón San Antonio, C.F., se ha dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Alejandro Rocamora Espinosa, frente a Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón San Antonio, C.F., parte ejecutada, por importe de 4.477,00 euros en concepto de principal, más otros 716,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación en forma a Mazarrón San Antonio, C.F., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

18988 Ejecución de títulos judiciales 199/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0010831

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 199/2011.

Demandante: José Miguel Muñoz Sánchez.

Demandado/s: Obtasol 33 S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 199/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mohamed Chaib, José Miguel Muñoz Sánchez contra la empresa Obtasol 33 S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Miguel Muñoz Sánchez, frente a Fondo de Garantía Salarial, Obtasol 33 S.L., parte ejecutada, por importe de 5.596,02 euros en concepto de principal, más otros 895,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mohamed Chaib, frente a Obtasol 33 S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.982,53 euros en concepto de principal, más otros 957,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo:

- Acumular a la presente ejecución la/s ejecución/es seguida/s en este Servicio Común con el/los número/números 200/11 del Juzgado de lo Social n.º 2, continuándose la tramitación por un importe total de 11.578,55 euros de principal y otros 1.852,56 € presupuestados para intereses y costas.



- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación en forma a Obtasol 33 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, a 10 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

18989 Ejecución de títulos judiciales 213/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008775

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 213/2011

Demandante: Joaquín Porlan Segura

Graduado Social: Salvador Sánchez Martínez

Demandado: Car King Autocentros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 213/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Joaquín Porlan Segura contra la empresa Car King Autocentros, S.L., se ha dictado resoluciones judiciales cuya Parte Dispositiva es la siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Joaquín Porlan Segura, frente a Car King Autocentros, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.384'46 euros en concepto de principal, más otros 777'36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación en forma a Car King Autocentros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

18990 Ejecución de títulos judiciales 284/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012206

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 284/2011

Demandante: Antonio Chacón Blanco

Abogada: María Luz Soria González de Chávez

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., Esthor 07 S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 284/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Chacón Blanco contra la empresa Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07 S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (Parte Dispositiva):

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Chacón Blanco, frente a Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., y frente a Esthor 07 S.L., parte ejecutada, por importe de 6.495'49 euros en concepto de principal, más otros 477'15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación en forma a Esthor 07 S.L. y Estructuras y Encofrados Paya S.L.U. expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

18991 Ejecución de títulos judiciales 290/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0003835

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 290/2011.

Demandante: Juan Salvador Olmos Osca.

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Instalaciones Resemur S.L., Instalaciones Intelmur S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 290/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Salvador Olmos Osca contra la empresa Instalaciones Resemur S.L., Instalaciones Intelmur S.L., se ha dictado la siguiente resolución (Parte Dispositiva):

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Salvador Olmos Osca, frente a Instalaciones Resemur S.L., Instalaciones Intelmur S.L., parte ejecutada, por importe de 306'53 euros en concepto de principal, más otros 52'87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Resemur S.L., Instalaciones Intemur S.L., expido el presente para su publicación en ese BORM.

En Murcia, a 10 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

18992 Ejecución 44/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006604

N.º Autos: Ejecución 44/2009

Demandante: José David Alonso Ramírez

Graduado Social: Antonio Nieto Ruiz

Demandado: Construcciones Martínez Gamero, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José David Alonso Ramírez contra la empresa Construcciones Martínez Gamero, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, 13 de julio de dos 2009.

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el Libro de Ejecuciones y fórmese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el Letrado don Luis Alberto Prieto Martín, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la L.E.C. requiérase a la mercantil Construcciones Martínez Gamero, S.L., para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 1.948,80 euros, más 194,88 euros que se fijan para costas o impugne la cuenta, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Construcciones Martínez Gamero, S.L., con domicilio en calle Alicante, 6, bajo, de Águilas, expido y firmo el presente.

En Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18993 Ejecución de títulos judiciales 81/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001042

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 81/2011

Demandante: Dolores Millán Sánchez

Abogado: Domingo Paredes Hernández

Demandado: José Manuel Tudela Muñoz

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Dolores Millán Sánchez contra la empresa José Manuel Tudela Muñoz sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a cuatro de Marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Dolores Millán Sánchez ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Manuel Tudela Muñoz.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Dolores Millán Sanchez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Manuel Tudela Muñoz, parte ejecutada, por importe de 7.290,77 euros en concepto de principal, más otros 1.239,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de abril de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado José Manuel Tudela Muñoz, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado mantiene en las entidades bancarias:

-2043-0186-74-9000000917 de Caja de Ahorros de Murcia

-2043-0156-50-2007000140 de Caja de Ahorros de Murcia

-2100-1544-38-0100486566 de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona

Librándose al efecto los despachos oportunos para llevar a efecto lo acordado.

Líbrense nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social nº 5 nº 3069-0000-64-0081-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0081-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "José Manuel Tudela Muñoz", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18994 Ejecución de títulos judiciales 28/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0010554

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 28/2011

Demandante: Ana Isabel Gómez Carrillo

Demandados: Construcciones y Contratas Ruizola, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 28/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Isabel Gómez Carrillo contra la empresa Construcciones y Contratas Ruizola, S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veinticuatro de febrero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acuerdo conciliatorio judicial a favor de la parte ejecutante, Ana Isabel Gómez Carrillo, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Contratas Ruizola, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.044,13 euros en concepto de principal, más otros 347,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinte de abril de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Construcciones

y Contratas Ruizola, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los oportunos oficios:

—Banco de Valencia, cuentas nº:

0093-1401-31-1000417225

0093-1401-31-0000175963

—Caja de Ahorros de Murcia, cuenta nº:

2043-0004-63-2000523769

—BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., cuenta nº:

0075-0558-44-0600264256

—Banco de Sabadell, S.A., cuenta nº:

0081-5344-24-0001028911

—Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta nº:

2090-0350-11-0200020621

- El embargo del vehículo matrícula 1893BJS, propiedad de la ejecutada, expidiéndose el necesario mandamiento.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Cinco nº 3069-0000-64-0028-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0028-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Ruizola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18995 Ejecución de títulos judiciales 142/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001381

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 142/2011

Demandante/S: María Encarnación Carbonell Diegrez

Demandados: Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Encarnación Carbonell Diegrez contra la empresa sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Felix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a once de Marzo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María Encarnación Carbonell Diegrez, frente a Hijos de Antonio Rabadán Aranda S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.591,38 euros en concepto de principal, más otros 255,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a uno de septiembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18996 Ejecución de títulos judiciales 181/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002301

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 181/2011

Demandante: Ihor Rubakha

Demandados: Instalaciones Eléctricas, A.T.P. 2002, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 181/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ihor Rubakha contra la empresa Instalaciones Eléctricas, A.T.P. 2002, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Felix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a trece de mayo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Ihor Rubakha, frente a Instalaciones Electricas, A.T.P. 2002, S.L. y Fogasa Fondo De Garantia Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.048,50 euros en concepto de principal, más otros 178,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticinco de octubre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo del vehículo titularidad de la ejecutada matrícula 7467CPD, marca Citroen, modelo Jumper II 2.0

-Librar a los efectos anteriores los oportunos mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social nº 5 nº 3069-0000-64-0181-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0181-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a uno de Septiembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L.

-El embargo de los vehículos matrículas 3644FTB,2017FTB,0096FTB,4767C PD, todos ellos propiedad del ejecutado Instalaciones Electricas ATP 2002 S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-2100-2166-44-0300209425 de Caixa D´Estalvis i Pensions de Barcelona

-2100-2166-45-0200303673 de Caixa D´Estalvis i Pensions de Barcelona

-2043-0014-37-2007000760 de Caja de Ahorros de Murcia

-3058-0380-38-2720002257 de Cajamar

-0182-3163-58-0201505385 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

-2090-0349-30-0200042483 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0181-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0181-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don fernando cabadas arquero

En Murcia, a treinta de Noviembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento n.º 189/2009 que se sigue ante el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Molina de Segura, y en el expediente 30062009007326 que se sigue ante la Tesorería General de la Seguridad Social, ante en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar exhorto al órgano judicial y oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en el Banesto, S.A. N.º 3069-0000-64-0181-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18997 Ejecución de títulos judiciales 266/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0005927

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 266/2011

Demandante: María Josefina Carrión Martínez

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado: Transportes García Lorente S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de
ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 266/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Josefina Carrión
Martínez contra la empresa Transportes García Lorente S.L. sobre ordinario, se ha
dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son
del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veinte de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de
la parte ejecutante, María Josefina Carrión Martínez, frente a Fogasa Fondo de
Garantía Salarial, y Transportes García Lorente S.L., parte ejecutada, por importe
de 11.341,67 euros en concepto de principal, más otros 1.814,66 euros que
se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan
devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior
liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en
el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la
notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dos de noviembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por
término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Transportes García Lorente, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18998 Ejecución de títulos judiciales 327/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0014462

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 327/2011.

Demandante: Jesús Ayllón García.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Demandado: Joaquín García Hernández.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 327/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Ayllón García contra la empresa Joaquín García Hernández, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Señor don Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, Jesús Ayllón García, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Joaquín García Hernández, parte ejecutada, por importe de 800 euros en concepto de principal, más otros 136 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC, y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 25 de octubre de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo del vehículo matrícula 6400FNK, propiedad de la ejecutada.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Bbk Bank Cajasur S.A., cuentas n.º:

2024-0530-86-3000004976

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), cuenta n.º:

2038-1113-39-3002184578

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios y mandamientos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0327-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0327-11 abierta en banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín García Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18999 Ejecución de títulos judiciales 343/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0007116

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 343/2011

Demandante: Sixto Leonardo Criollo Jaramillo

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado: Esqueleton, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000343/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sixto Leonardo Criollo Jaramillo contra la empresa Esqueleton, S.L.L. se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Sixto Leonardo Criollo Jaramillo, frente a Esqueleton, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.767,86 euros en concepto de principal, más otros 602,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación a Esqueleton S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19000 Ejecución de títulos judiciales 228/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003971

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 228/2011.

Demandante: José Antonio Martínez Gomez.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado/s: Hierros Maferco, S.L.L., Ferrallas Moratalla S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Martínez
Gómez contra la empresa Hierros Maferco, S.L.L., Ferrallas Moratalla S.L., se han
dictado resoluciones cuya Parte Dispositiva son las siguientes:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la
parte ejecutante, José Antonio Martínez Gómez, frente a Hierros Maferco, S.L.L.,
Ferrallas Moratalla S.L., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,
por importe de 1.330,40 euros en concepto de principal, más otros 226,16 euros
que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan
devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior
liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en
el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la
notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Dispongo:

Estimar la solicitud de José Antonio Martínez Gómez de aclarar el auto
dictado en este procedimiento con fecha 17 de junio de 2011 en el sentido que se
indica a continuación:

“Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.048,27 € de
principal y de 327,72 € en concepto provisional de intereses de demora y costas
calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros,
del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10
por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la
parte ejecutante, José Antonio Martínez Gómez, frente a Hierros Maferco, S.L.L.,
Ferrallas Moratalla S.L., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,
por importe de 2.048,27 euros en concepto de principal, más otros 327,72 euros
que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan

devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

Acuerdo:

-Aclarar el Decreto de fecha 1-9-11 fijando las cantidades por las que se decreta embargo de bienes de las demandadas a la suma de 2.048,27 € de principal y otros 327,72 € presupuestados para intereses y costas.

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación en forma a Hierros Maferco S.L.L., y Ferrallas Moratalla S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en ese Boletín Oficial.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19001 Ejecución de títulos judiciales 354/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0006967

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 354/2011

Demandante: Juan Antonio Forte García

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Furn Software S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 354/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Forte García contra la empresa sobre, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Forte García, frente a Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Furn Software S.L., parte ejecutada, por importe de 6.835,82 euros en concepto de principal, más otros 1.162,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Furn Software S.L.U.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Furn Software S.L.U. mantiene en las entidades bancarias:

-0049-5365-79-2616391385 de Banco Santander S.A.

-0072-0784-21-0000100563 de Banco Pastor S.A.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0082-11.



Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada Furn Software S.L.U. en ignorado paradero, líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art.

Y para que sirva de notificación en forma a Furn Soft Ware S.L. expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

19002 Ejecución 27/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Sánchez Fernández, Fernando Pardo Martínez contra la empresa Grupo Nicolás Mateos, S.L., Proesma España S.L., Residencial Balneario Pinoso, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 10 de marzo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Presentó demanda de ejecución en reclamación de 36.446,85 euros en concepto de principal y 7.289 euros presupuestados para intereses y costas, frente a Grupo Nicolás Mateos, S.L., Proesma España, S.L., Residencial Balneario Pinoso, S.L.

Segundo.- Mediante comparecencia el 7 de marzo de 2011, del letrado de la parte actora, D. Juan Manuel Galvez, manifiesta que desiste de las actuaciones de la presente ejecución.

Fundamentos de derecho

Único.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de frente a Grupo Nicolás Mateos, S.L., Proesma España, S.L., Residencial Balneario Pinoso, S.L.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

De conformidad con el art. 244.1 de la LPL la presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados indicados en el encabezamiento, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

19003 Ejecución 166/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 166/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Thais María Serrano Guirao contra la empresa Murcirep, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Thais María Serrano Guirao contra Murcirep, S.L., por un importe de 2.177,64 euros de principal mas 435,52 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo. (art. 551 de la LEC, en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Dispongo

Primero.- Decretar el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada MURCIREP, S.L. hasta cubrir las responsabilidades reclamadas:

- LA CUENTA Nº 2043-0117-07-2000520849 DE CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

- LA CUENTA Nº 2090-0339-60-0000397229 DE CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO.

- VEHICULO MATRICULA 9666CFM, B1858OJ, B5066HC, MU0236AP, MU3605BX, MU7596AN y MU9477BJ.

Librándose los oportunos despachos y mandamientos para su efectividad.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Murcirep, S.L., actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

19004 Ejecución de títulos judiciales 227/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004226

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 227/2011.

Demandante: Pilar Fenor Sánchez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Imbernón Calderón S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 227/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Pilar Fenor Sánchez contra la empresa Imbernón Calderón S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pilar Fenor Sánchez, frente a Imbernón Calderón S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 20.709,15 euros en concepto de principal, más otros 3.520 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación en forma a Imbernón Calderón S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, a 10 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

19005 Ejecución de títulos judiciales 364/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0002201

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 364/2011

Demandante: Antonio Torralba Puche

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado: Instaladores Mipumur S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 364/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Torralba Puche contra la empresa Instaladores Mipumur S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 02.11.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 303/10 a favor de la parte ejecutante, Antonio Torralba Puche, frente a Instaladores Mipumur S.L., parte ejecutada, por importe de 9.184,73 euros en concepto de principal, más otros 1.469,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.”

Decreto de fecha 29.11.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 303/2010, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta N.º 3403-0000-64-0364-11, del Banesto, S.A. debiendo indicar en el



campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instaladores Mipumur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

19006 Ejecución de títulos judiciales 244/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004372

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 244/2011.

Demandante: Iván Francisco García Gómez-Camacho.

Abogada: Inmaculada Marín Olmos.

Demandado/s: Carpintería Metálica Vázquez y López S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Iván Francisco García Gómez-Camacho contra la empresa Carpintería Metálica Vázquez y López S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1126/09 a favor de la parte ejecutante, Iván Francisco García Gómez-Camacho, frente a Carpintería Metálica Vázquez y López S.L., parte ejecutada, por importe de 4.829,09 euros en concepto de principal, más otros 772,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución.

La Caixa: n.º 2100-6065-31-0200051568

Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

El embargo de los créditos que ostenta la ejecutada por sus relaciones comerciales con Orly Servicios Integrales S.L. Hasta el límite de las cantidades reclamadas.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.



Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403 -0000-64- 244-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art.

Y para que sirva de notificación en forma a Carpintería Metálica Vázquez y López S.L., expido el presente par asu publicación en el BORM.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

19007 Ejecución de títulos judiciales 325/2011.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 325/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Martínez Cutillas contra la empresa Comercial Murciana Domarfu, S.L., sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones (Parte Dispositiva):

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 992/10 a favor de la parte ejecutante, Antonio Martínez Cutillas, frente a Comercial Murciana Domarfu, S.L., parte ejecutada, por importe de 29.075,63 euros en concepto de principal, más otros 4.652,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución.

LA CAIXA: Nº 2100-1543-93-0200112314; Nº 2100-1543-91-5000004705; Nº 2100-1543-91-0100510915.

BANCO DE SANTANDER: Nº 0049-4676-85-2916048309.

CAJAMURCIA: Nº 2043-0084-45-3407000130; Nº 2043-0084-41-2000514943.

BANCAJA: Nº 2077-1344-86-3100103872; Nº 2077-1344-88-1100029045.

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.



Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL N° 7 nº 3403 -0000-64-032511.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

Y para que sirva de notificación en forma a Comercial Murciana Domarfu, S.L., expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

19008 Ejecución de títulos judiciales 212/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004407

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 212/2011

Demandante: José Pérez Sáez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/S: Aspiraciones Yecla S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Pérez Sáez contra la empresa Aspiraciones Yecla, S.L., se han dictado la siguientes resolución es (Parte Dispositiva):

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1766/09 a favor de la parte ejecutante, Jose Pérez Sáez, frente a Aspiraciones Yecla, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.220,94 euros en concepto de principal, más otros 515,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación en forma a Aspiraciones Yecla, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

19009 Ejecución de títulos judiciales 256/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0010986

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 256/2011

Demandante: Rosa Lucrecia Alvarado Cabrera

Abogado: Andrés Caballero Martínez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 256/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa Lucrecia Alvarado Cabrera contra la empresa Estructuras García y Valera S.L.L., se ha dictado la siguientes resoluciones (Parte Dispositiva):

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1569/09 a favor de la parte ejecutante, Rosa Lucrecia Alvarado Cabrera, frente a Estructuras Garcia y Valera S.L.L., parte ejecutada, por importe de 12.436,26 euros en concepto de principal, más otros 1.989,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras García y Valera, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

19010 Expediente de dominio, inmatriculación 741/2011.

N.I.G. 30035 41 1 2011 0705454

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 741/2011

Sobre Otras Materias

De don Francisco Arenas Sáez, Pedro Arenas Sáez Isabel Arenas Sáez Dolores Arenas Sáez

Procuradora Sra. Alicia Ros Hernández

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 741/2011 a instancia de Francisco Arenas Sáez, Pedro Arenas Sáez, Isabel Arenas Sáez, Dolores Arenas Sáez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Una vivienda de planta baja situada en el término municipal de San Javier, paraje de "La Loma", Pozo Aledo, número 11, con una superficie total construida de 67,87 m², tiene derecho a la cuarta parte de un pozo y ejidos comunes a ella y otras casas de su situación, y a una higuera y dos matas de palas, Referencia catastral número 002502500XG88H.

Accesorios de la finca: Una cuarta de tahúlla de tierra 279,5 m², habiendo en su interior un garaje de 32,95 m². Referencia catastral número 9975201XG8897F.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, 4 de octubre de 2011.—El/la Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

19011 Aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho.

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, acordó aprobar el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho:

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza aprobada para su vigencia, cumplida que sea su publicación íntegra en el B.O.P., conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En Alcantarilla a 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

19012 Aprobación inicial de ordenanzas fiscales.

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, acordó aprobar el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de Expedición de documentos correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (Vados).

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de atención a ancianos en la Residencia Ntra. Sra. de la Salud.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música.

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales aprobadas para su vigencia con efectos de 1 de enero de 2012, cumplida que sea su publicación íntegra en el B.O.R.M., conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

19013 Anuncio de adjudicación del contrato de gestión de servicio público de explotación del camping "Sierra Espuña", mediante concesión.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 13-11

2.- Objeto del contrato.

La adjudicación del servicio público de explotación turística, conservación y mantenimiento del Camping "Sierra Espuña" sito en la Pedanía de El Berro de Alhama de Murcia. El objeto es, por tanto, la explotación al público de los espacios de acampada y otros servicios complementarios ligados al mismo, así como el mantenimiento integral de toda la instalación, todo ello a través de concesión.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Duración del contrato.

Veinte años, desde la formalización del contrato administrativo.

5.- Tipo de licitación o canon de la concesión.-

Se fija un canon anual de 3.519,40 €, al alza.

6.- Adjudicación.-

Adjudicatario: Tourist Lagove, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30416085

Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 2011.

Importe de adjudicación: Canon anual de 3.519,40 €.

Alhama de Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

19014 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el <Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EXPTE	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA PRECEPTO	ARTº
182/11	Celestino B. Illescas Byron	Mula	13-09-2011	80€	R.G.C. 154
185/11	Jose Pablo Navarro Pina	El Palmar	16-09-2011	80€	R.G.C. 154
202/11	Rosa M.ªPeñalver Hernandez	Alcantarilla	30-09-2011	80€	R.G.C. 154
208/11	Blas Muñoz Bernal	Santiago Zairaiche	6-10-2011	200€	R.G.C. 18.2
209/11	Blas Muñoz Bernal	Santiago Zairaiche	6-10-2011	200€	R.G.C. 146.1
196/11	Jesus Marcos Beltran	Orihuela	28-09-2011	80€	R.G.C. 154
224/11	Rosario Espinosa Ortiz	Molina Segura	19-10-2011	80€	R.G.C. 154
227/11	David Marin Martínez	Santomera	20-10-2011	90€	R.G.C. 94.2.
179/11	Alberto Jose Herraез Sellers	Alicante	10-09-2011	200€	R.G.C. 79.1
180/11	Alberto Jose Herraез Sellers	Alicante	10-09-2011	200€	R.G.C. 3.1.
181/11	Wyllie Lisa Jane	Benalmadena	12-09-2011	90€	R.G.C. 94.2
184/11	Juan J. Gonzalez Gonzalez	Santomera	16-09-2011	80€	R.G.C. 154
193/11	Tallermur, S.L	Lorqui	22-09-2011	80€	R.G.C. 154
238/11	Roberto Balsalobre Gomez	El Palmar	29-10-2011	200€	R.G.C. 94.2
225/11	Miguel R. Antolinos Martinez	Molina Segura	19-10-2011	200€	R.G.C. 94.2
246/11	Ivan Noguera Garcia	Molina Segura	06-11-2011	200€	L.S.V. 10.2

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 30 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

19015 Notificación de la resolución definitiva de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

NOMBRE/APELLIDOS	N.I.E.	N.º EXPTE	F. INFRACCIÓN	F.INCOACIÓN	IMPORTE	ARTÍCULO
Daniel Illán Ortiz	48505451S	2/2011	18-05-2011	25-05-2011	300 €	25.1. Apto I.
Antonio Vera Martínez	48615698T	1/2011	18-05-2011	25-05-2011	300 €	25.1. Apto I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 30 de noviembre de 2011.—El Alcalde–Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

19016 Revocación temporal de las competencias atribuidas a favor de la Concejala doña Laura Vicente Gilabert.

Mediante Decreto de fecha 28 de Noviembre de 2011, se ha resuelto:

1.º- Revocar, temporalmente, la designación efectuada en el Decreto n.º 601, de 14 de Junio de 2.011, a favor de la Concejala D.ª Laura Vicente Gilabert, durante el período que permanezca de baja por enfermedad.

2.º- Designar a D.ª María Hermógenes Carreño, Concejala de Festejos en cometidos específicos en el Área de Educación, Cultura, Juventud, Festejos y Deportes, y designar a D. Fernando Alcaraz Gutiérrez, Concejala de Juventud y Nuevas Tecnologías en cometidos específicos en el Área de Educación, Cultura, Juventud, Festejos y Deportes, durante el periodo que permanezca de baja por enfermedad D.ª Laura Vicente Gilabert.

3.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre.

4.º- Notificar el presente decreto a los interesados y que se proceda a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Unión, 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

19017 Modificación del estatuto del defensor del discapacitado.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011, se aprobó, con carácter inicial la Modificación del Estatuto del Discapacitado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Los Alcázares, 1 de diciembre de 2011.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

19018 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2011, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de la Licencia para la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

“Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal orientada a la verificación del cumplimiento de las condiciones reguladas en la Ordenanza Municipal sobre Protección y tenencia de animales potencialmente peligrosos, para la concesión de la licencia, la actividad de control que se efectuará en las renovaciones que de la misma deban verificarse, la tramitación, control y custodia que de ella se establece y las inscripciones del animal correspondiente en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, todas las personas físicas o jurídicas, y las Entidades, que solicitan la Licencia o la renovación de la Licencia para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 4.º- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, del citado cuerpo legal.

Artículo 5.º- Devengo y Normas de Gestión.

La tasa se devenga al inicio de la actividad o prestación del servicio de que se trate, exigiéndose el depósito previo del importe íntegro para la realización del mismo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud del interesado.

Artículo 6.º- Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

-Concesión de la Licencia:	60 euros
-Renovación de la Licencia:	30 euros
-Inscripción en el Registro Municipal:	10 euros

Artículo 7.º- Ingreso de la Cuota Tributaria.

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

Artículo 8.º- Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.”

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

19019 Exposición al público de las Cuentas Generales de 2008, 2009 y 2010.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2011 informó favorablemente las Cuentas Generales de este Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedad Mercantil correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Lo que se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente, en el Registro General de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

En Mazarrón, 1 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

19020 Autorización de gasto y fecha para ejecución subsidiaria de limpieza de solar y ajustar valla provisional en Carril de los Baezas, s/n, Puente Tocinos, ordenada en el expediente 2647/10 DU.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación dirigida a Tempornovis, S.L., en su calidad de obligado a la limpieza de solar y ajustar valla provisional, se pone en su conocimiento que por resolución del Director de Servicios de 5 de octubre de 2011 se autorizó el gasto de 5.325,49 € para la ejecución subsidiaria de las medidas de restablecimiento impuestas, encomendándose la ejecución a Construcciones Hermanos Chelines, S.A. Una vez ejecutadas las operaciones de restablecimiento, se comunicará al obligado el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro.

La ejecución se efectuará el próximo 18 de enero de 2012 por lo que se requiere a Tempornovis, S.L para que se encuentre presente en el lugar a los efectos de facilitar la actuación. En caso de no encontrarse presente, se le tendrá por opuesto a la ejecución y se solicitará, si fuera necesario, la correspondiente autorización judicial para la ejecución.

Murcia, 22 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

19021 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad del solar sito en C/ Antonio Machado, El Palmar. Expte. 2697/10DU.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido en el domicilio a efectos de notificaciones, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que por resolución del Director de Servicios de 29 de septiembre de 2011 se autorizó el gasto de 1.531,64 € para la ejecución subsidiaria de la limpieza del solar sito en C/ Antonio Machado, El Palmar, ordenada por decreto de 20 de diciembre de 2011, y se encomendó dicha ejecución a Construcciones Hermanos Chelines, S.A.. Asimismo, se dispuso en la citada resolución que una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará a la propiedad el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro.

- Markabril, S.L. con C.I.F n.º B73.196.602 en su calidad de propietaria del solar, o quienquiera que le hubiese sucedido en el título.

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

19022 Requerimiento de ingreso del coste de la ejecución subsidiaria de medidas de protección ordenadas a la edificación sita en C/ Ntra. Sra. de Los Dolores, n.º 9 de El Raal, Murcia (Expte. 87/2005 bis 5 RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el día 15 de septiembre de 2011 el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo dictó la siguiente resolución:

“Por decreto de 7 de abril de 2005 se declaró la ruina inminente de la edificación sita en C/ Ntra. Sra. De Los Dolores, nº 9, El Raal, y se ordenó a la propiedad para que en el plazo de 48 horas, procediera a ejecutar la demolición total y el posterior vallado, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa, ascendiendo el importe inicialmente estimado de dicha ejecución a 7.391,00 €.

Transcurrido el plazo concedido y comprobado por el Servicio Técnico que no se había cumplido, por resolución de 23 de mayo de 2011 se autorizó el gasto a que ascendía el presupuesto inicial de ejecución y se encomendó la misma a UTE – S. A. DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y OBRAS BLUESA, CONTENEDORES ASTESA, S. L.

El Servicio Técnico informó el 22 de junio que “como ampliación al informe de fecha 21 de Diciembre de 2010, en cuanto se refiere a la valoración de la demolición, la misma se ha efectuado para su derribo por medios mecánicos.- Una vez personados para efectuar el desalojo de dicha vivienda, se ha podido comprobar que la parte posterior da a un patio de una vivienda habitada, y con paredes muy altas y sin protección posterior, por lo que es aconsejable efectuar dicha demolición, de la planta 2.ª a mano, pudiéndose efectuar el resto a máquina.- Dicha actuación supone un aumento del presupuesto de 2.334 €, I.V.A. incluido (una vez quitado el importe a máquina de esa 2.ª planta)”

La empresa encargada ha aportado factura Nº H 0033, de 30 de junio de 2011, por importe de 8.011,00 €, que ha sido conformada por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, con el siguiente desglose:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Demolición de la edificación sita en c/ Ntra. Sra. De Los Dolores, nº 9, El Raal	6.788,98 €
	I.V.A. 18%	1.222,02 €
TOTAL 8.011,00 €		

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Autorizar el gasto de 620,00 €, para la ejecución subsidiaria de la demolición y posterior vallado de lo ordenado a la propiedad de la edificación sita en C/ Ntra. Sra. de Los Dolores, nº 9, El Raal, financiándose 525,42 € con cargo a la partida 2011-004-151-83004, del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, y el IVA por el concepto correspondiente.

2.º Aprobar y ordenar el pago de la factura Nº H 0033 de 30 de junio de 2011, por importe de 8.011,00 €, de UTE – S. A. DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y OBRAS BLUESA, CONTENEDORES ASTESA, S. L., correspondiente a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada a la propiedad de la edificación sita en c/ Ntra. Sra.de Los Dolores, n.º 9, El Raal, Murcia.

3.º Requerir a la propiedad de la edificación sita en c/ Ntra. Sra.de Los Dolores, n.º 9, El Raal, Murcia, el ingreso del importe del gasto ocasionado por la ejecución subsidiaria por importe de 8.011,00 €".

· Interesados: D. Francisco Rosa Martinez con D.N.I. 22.403.636-A y D. Antonio Rosa Martinez con D.N.I. 74.326.473-H, en calidad de propietarios de la edificación sita en C/Ntra. Sra. de Los Dolores, nº 9 del Raal, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

RECURSOS

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico - Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

PLAZO Y LUGAR DE INGRESO

La cantidad liquidada deberá ingresarla en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria). La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.

Murcia, 17 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

19023 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de registro y atención al ciudadano del Ayuntamiento de Murcia". (Expte. 736/2011).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente nº: 736/2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de registro y atención al ciudadano del Ayuntamiento de Murcia".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: (Murcia).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 79342320-2 y 79530000-8.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

2.663.050,84 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 1.331.525,42 € más el 18% de I.V.A. 1.571.200,00 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de QUINCE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

19024 Aprobación inicial del Presupuesto 2011.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación,, el Presupuesto General para 2.011, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Ricote, 7 de diciembre 2011.—El Alcalde-Presidente, Celedonio Moreno Moreno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

19025 Aprobación inicial de la modificación del Art 16.1 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011 acordó aprobar inicialmente la modificación de la redacción del art. 16.1 de la Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 52 de 5 de marzo de 2001) lo que se expone al público por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con los arts. 84 y 86 de la Ley 30/92 y el art. 49 de la Ley 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 1 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

19026 Aprobación definitiva del Presupuesto para 2011 y Plantilla de Personal.

Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla por medio del presente hago saber:

Que con fecha 18 de noviembre fue aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2011 y la Plantilla de personal, ofreciendo ésta el siguiente detalle:

PLANTILLA 2011			
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA			
DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL			
1.1.- SECRETARÍA	1	1	A1
1.2.- INTERVENCIÓN	1	1	A1
1.3.- TESORERÍA	1	1	A1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICOS	5	0	A1
2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVOS	9	3	C1
AUXILIARES	22	5	C2
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1 SUBESCALA TÉCNICA			
3.1.A. TÉCNICOS SUPERIORES			
VETERINARIO	1	0	A1
ARQUITECTO SUPERIOR	1	0	A1
ARQUITECTO SUPERIOR	2	0	A1
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	0	A1
3.1.B. TÉCNICOS MEDIOS			
ARQUITECTO TÉCNICO	4	1	A2
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	3	1	A2
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO	1	0	A2
3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES			
ADMINISTRATIVO DELINEANTE	1	0	C1
3.2. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
3.2.A. POLICIA LOCAL Y AUXILIARES			
SUBINSPECTOR	1	0	A1
OFICIAL	1	0	A2
SARGENTO	3	2	A2
CABO	6	0	C1
AGENTES POLICIA LOCAL	60	3	C1
3.2.B. SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
CABO	1	0	A2
BOMBEROS	6	0	C2
3.2.C. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES			
ANALISTA PROGRAMADOR	2	0	A2
RECAUDADOR *	1	1	C1
AUXL. SERVICIOS TÉCNICOS - INSPECTOR	1	0	C2
AUXILIAR INFORMÁTICO	1	0	C2
OPERADOR PROCESO DATOS - AUXILIAR	1	0	C2
INSPECTOR OBRAS - AUXILIAR	3	1	C2
INSPECTOR RENTAS - AUXILIAR	1	0	C2
3.2.D. PERSONAL DE OFICIOS			



CONDUCTOR	1	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS	1	1	C2
B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL			
DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
RESPONSABLE GABINETE COMUNICACIÓN	1	0	A2
RESPONSABLE O.M.I.C.	1	0	A2
ASESOR JURÍDICO SERV. SOCIALES - OMIC	1	1	A1
EDUCADOR SOCIAL	2	2	A2
PSICÓLOGO	1	1	A1
PSICÓLOGO ½	1	1	A1
TRABAJADOR SOCIAL COORDINADOR	1	1	A2
TRABAJADOR SOCIAL	8	5	A2
AGENDE DESARROLLO LOCAL	2	1	A2
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	0	C1
ADMINISTRATIVO RECAUDACION	1	1	C1
AUXILIAR RECAUDACION	2	0	C2
CONSERJE ORDENANZA	1	0	C2
ORDENANZA TELEFONISTA	4	2	C2
OFICIAL MANTENIMIENTO	1	0	C2
FONTANERO MANTENEDOR CALEFACCION	1	0	C2
TRACTORISTA	3	0	C2
CONDUCTOR	1	1	C2
CONDUCTOR OPERARIO	3	2	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS	1	1	C2
MECANICO MANTENEDOR PARQUE MOVIL	1	0	C2
MECANICO	1	0	C2
JARDINERO	3	1	C2
ELECTRICISTA	2	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS - ELECTRICISTA	2	1	C2
PINTOR	1	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS - PINTOR	1	0	C2
OFICIAL BRIGADA OBRAS	2	1	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS METALURGICO	1	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS FONTANERO	2	1	C2
OFICIAL BRIGADA OBRAS ALBAÑILERIA	1	1	C2
OFICIAL 2ª BRIGADA OBRAS	8	8	A.P.
PEON OPERARIO	4	0	A.P.
CONSERJE OPERARIO	19	6	A.P.
VIGILANTE OPERARIO	1	0	A.P.
VIGILANTE NOCTURNO	1	0	A.P.
LIMPIADORES	21	3	A.P.
LIMPIADOR 5,33% JORNADA	1	0	A.P.
PROFESOR COORDINADOR EE. II.	1	1	A2
PROFESOR EE. II.	3	1	A2
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	29	29	C1
EDUCADORES EE. II. (a extinguir)	16	3	C2
COCINERO	1	0	C2
LIMPIADOR	1	1	A.P.
COCINERO-LIMPIADOR	1	1	A.P.
DIRECTOR C.M. CULTURA	1	0	A2
DIRECTOR COORDINADOR UNIVERSIDAD POPULAR	1	0	C1
DIRECTOR E. M. BELLAS ARTES	1	0	A2
PROFESOR E. M. BELLAS ARTES ½	1	0	C1
PROFESOR E. M. BELLAS ARTES ½	1	1	C1
COORDINADOR ESCUELA ARTES Y COSTUMBRES	1	1	C2
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	0	C2
CONSERJE	2	0	A.P.
DIRECTOR COORDINADOR SERV. M. DEPORTES	1	0	A2
COORDINADOR SERV. M. DEPORTES	3	0	C1
MONITOR SOCORRISTA	6	1	C2



MONITOR DEPORTIVO	1	1	C2
MANTENEDOR	2	2	C2
TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	1	0	C1
TECNICO ANIMACION JUVENIL	2	1	C1
AUXILIARES DE HOGAR	6	0	A.P.
AUXILIAR DE CLINICA	1	1	C2
TECNICO SUPERIOR ATENCION TEMPRANA	2	0	A1
DIRECTOR CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA	1	0	A1
C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL			
DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
SECRETARIA ALCALDIA	1	0	C2
SECRETARIAS GRUPOS POLITICOS JORNADA COMP.	4	0	C2
SECRETARIAS GRUPOS POLITICOS MEDIA JORNADA	1	0	C2
ASESOR DE GABINETE DE ALCALDÍA (70 %)	1	0	C1
ASESOR DE GABINETE DE ALCALDÍA (30 %)	1	0	C1

Yecla, 28 de noviembre de 2011.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

19027 Convocatoria de becas destinadas al transporte para estudiantes, ejercicio 2011.

Con fecha 2 de diciembre de 2011, se ha dictado por esta Alcaldía resolución mediante la que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de becas o ayudas destinadas al transporte para estudiantes, Ejercicio 2011 de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede obtenerse en la Agencia de Desarrollo Local, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web: www.yecla.es

Las bases reguladoras de esta convocatoria aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 261, de 10 de noviembre de 2004.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Yecla a 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Rafael Cantos Molina

19028 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita Acta de Notoriedad para Inmatriculación de Exceso de Cabida, instada por don Andrés y doña Encarnación Zabala Moreno, iniciada el día veinticuatro de noviembre de dos mil once, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Un trozo de tierra de regadío, sita en Alhama de Murcia, paraje de Espuña, con una cabida de una hectárea, ochenta y ocho centiáreas (10088 M²), que linda: Norte y Este: Parcela 9034, Carretera C-3315 de la CC.AA. de la Región de Murcia; Oeste: Parcela 9001 Rambla del Molino, de la Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino; y Sur: Parcela 2 de Ángel Díaz Muñoz.

Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia al tomo 1.322, libro 374, folio 154, finca número 29.457, inscripción 3.^a

Referencia Catastral: 30008A01800010000LR, según resulta de la certificación catastral descriptiva y gráfica.

Su Extensión y Linderos.- Los señores comparecientes aseveran, bajo su responsabilidad, y bajo pena de falsedad en documento público, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de ochenta y un áreas y setenta y cinco centiáreas, sino que la superficie real de la finca descrita es la de una hectárea, ochenta y ocho centiáreas (10088 M²), existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de diecinueve áreas y trece centiáreas (1913 M²), de la que notoriamente son reputados como dueños.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Titularidad.- Adquirida por adjudicación de herencia en virtud de escritura otorgada ante mi, el Notario, el día 14 de Octubre de 2010, con el número 1.184 de protocolo.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, 24 de noviembre de 2011.